

aplicados en los ordenamientos europeos, siguiendo los pasos de los países del *Common Law*: ofrecer un mayor protagonismo a los jueces en la resolución de los conflictos donde esté implicado el elemento cultural o religioso; flexibilizar el concepto de orden público interno para acoger las exigencias de la sociedad multicultural; o, en fin, elegir el elemento de conexión *lex fori* o *lex loci* que sea más favorable respecto de la identidad cultural de las partes. Se trata, concluye la autora, de “buscar nuevos modos de tutelar el carácter “secular” del derecho dando más protagonismo a las personas y a las comunidades en los que éstas se integra, especialmente en el terreno de las relaciones familiares” (p. 93).

Mis felicitaciones, pues, a la profesora Combalía por los resultados de la investigación, en la que se refleja, por un lado, sus conocimientos del Derecho islámico y del Derecho norteamericano –incluso acudiendo a la exposición del Derecho judío cuando los problemas que ha planteado éste ante los tribunales de los Estados Unidos puede servir de presupuesto analógico al derecho matrimonial islámico-, y, por otro, la facilidad que posee para la exposición clara y la precisión conceptual, completada por unas siempre útiles anotaciones doctrinales y bibliográficas a pié de página. Es posible, como indicábamos al inicio de la recensión, que el libro sólo represente una aproximación a una realidad más compleja, dada la pluralidad de regímenes jurídicos de los Estados Unidos, y la cuantía, variedad y dispersión de la jurisprudencia. Pero como síntesis bien realizada, como trabajo germinal, iluminará futuras investigaciones que profundizarán en aspectos singulares. En este sentido quiero destacar el valor de la obra de ofrecer al lector una muy interesante información sobre un ordenamiento con una larga experiencia en el tratamiento de las materias planteadas, que habrá de ser tenida en cuenta al abordar los problemas del Derecho matrimonial islámico en una sociedad cada vez más intercultural como la española.

AGUSTÍN MOTILLA

FRANCESCHI, HÉCTOR; LLOBELL, JOAQUÍN Y ORTIZ MIGUEL A. (coords.), *La nullità del matrimonio: temi processuali e sostantivi in occasione della “Dignitas Connubii”*, Edizioni Università della Santa Croce, Roma 2005, 393 pp.

Con este título se publican las actas del II Curso de actualización para operadores del Derecho ante los Tribunales eclesiásticos, que tuvo lugar en septiembre de 2004 en la Universidad de la Santa Croce, cuando todavía no había sido impresa la Instrucción *Dignitas Connubii* que el Pontificio Consejo para los Textos Legislativos emitió con fecha 25 de enero de 2005. En aquellas fechas, no obstante, se tenía algún conocimiento del sentido de los trabajos preparatorios de esta singular norma.

Finalizado el Curso, se solicitó a los ponentes la versión escrita de sus relaciones para publicar las actas. Pero, aparecido el texto definitivo de la Instrucción cuando el material ya estaba preparado para imprenta, se consideró oportuno pedir de nuevo a los respectivos autores que, de cara a la publicación definitiva de las actas, efectuaran las modificaciones que fueran del caso. Ello ha repercutido en que algunas de las aportaciones incluidas en el libro constituyan ya estudios en los que se hace uso sistemático de la Instrucción –lógicamente esto ocurre en mayor medida con las ponencias que se ocupan de temas procesales mientras que en otras las referencias sean más sucintas y a

veces episódicas-

El volumen, que se inicia con una breve presentación de tres páginas en la que se explica la coyuntura temporal en que tuvieron lugar las ponencias y los ulteriores retoques incluidos en las mismas, contiene en total catorce aportaciones. He aquí los nombres de los autores y los títulos en castellano de sus respectivos trabajos.

Frans Daneels, *La naturaleza propia del proceso de nulidad matrimonial*.

Miguel A. Ortiz, *El defensor del vínculo*.

Grazia Solferino *El asesoramiento pre-procesal y los intentos de reconciliación. La utilidad de los patronos estables*.

Giovanni Maragnoli, *La función y los poderes del juez instructor en el proceso canónico de nulidad de matrimonio*.

Paolo Bianchi, *Las pericias médicas y, en particular, las concernientes al canon 1095*.

Josef Huber, *Las causas incidentales*.

Joaquín Llobell, *El concepto de "conformitas sententiarum" en la Instrucción "Dignitas Connubii" y sus reflejos sobre la dinámica del proceso*.

Antoni Stankiewicz, *La certeza moral y la motivación de la sentencia*.

Grzegorz Elebach, *La impugnación de la sentencia y el procedimiento del canon 1682*.

Nikolaus Schöch, *El proceso documental y el procedimiento para la declaración administrativa del "attentato matrimonio"*.

Mauro Rivella, *Los desarrollos magisteriales y doctrinales sobre la exclusión de la dignidad sacramental del matrimonio*.

Luis Navarro, *La exclusión de la indisolubilidad*.

Carlos J. Errázuriz, *La inmadurez, especialmente la afectiva, y la nulidad del matrimonio*.

Héctor Franceschi, *La incapacidad relativa explícita e implícita*.

Se aprecian dos grandes sectores en el libro que justifican su título general. Un primer bloque temático, el que más número de temas acumula, se dedica a problemas "procesales", tras el cual aparecen cuatro de los denominados "sustantivos".

De todos modos, es sobradamente conocido que, a la hora de la verdad, esa escisión teórica no es tan nítida y no pocas veces preceptos pensados para el proceso -en ocasiones calificados con poco aprecio como "adjetivos"- se convierten en piezas de singular importancia y hasta en verdaderamente decisivas para los problemas de fondo. En este sentido, lógicamente, los trabajos que más citas contienen de la nueva Instrucción procesal son los situados en el primer bloque temático. En algunos de ellos se aprecia incluso que han tenido que ser objeto de una importante labor de adaptación o incluso en algún punto de reelaboración para sistematizarlos e incluir en ellos las oportunas referencias a *Dignitas Connubii*. Las citas de la Instrucción son así muy numerosas, por ejemplo, en las versiones escritas que aportan Ortiz, Maragnoli, Bianchi y Llobell. Pero no faltan referencias al nuevo texto normativo también en los temas sustantivos; así, por ejemplo, Franceschi no deja de citar algunos artículos de los destinados a la prueba pericial, en concreto los artículos 209 y 205 en los que cree encontrar ratificación de su tesis de la inincluibilidad de la incapacidad relativa en el canon 1095, 3º.

En cualquier caso, como resulta de los propios títulos de las ponencias, los temas tratados son todos ellos problemas clave en las causas matrimoniales y de muy elevado interés. Los autores que los estudian son de variadas procedencias: miembros de

altos organismos de la Curia Romana, personas que ejercen su oficio en Tribunales de la Iglesia, profesores universitarios, algún abogado, etc., circunstancia personal que no deja de repercutir en el enfoque de las ponencias.

Sin entrar en el detalle de cada aportación es éste un volumen de lectura muy recomendable para quienes desenvuelven su misión en el ámbito de los Tribunales de la Iglesia. La inclusión de las numerosas referencias que contiene de *Dignitas connubii* hace que, además de un elevado interés doctrinal, presente una notable utilidad práctica.

RAFAEL RODRÍGUEZ CHACÓN

MANTUANO, GINESIO, *Consensus matrimoniale e consortium totius vitae*, Centro studi "A. Moroni" di Diritto matrimoniale e della Famiglia, Macerata 2006, 272 pp.

L'Autore di questo volume in recensione è studioso senz'altro noto ai lettori di questa rivista: egli è cattedratico di materie ecclesiasticistiche e canonistiche nella Facoltà di Giurisprudenza dell'Università degli Studi di Macerata e può vantare una trentennale anzianità nei ruoli accademici. Canonista di sicura esperienza professionale (avvocato della Santa Sede *ad utrumque forum*) e con una produzione scientifica, che si estende a partire dalla monografia del 1968: *Matrimonio canonico e matrimonio civile*, nella quale sempre ha prestato diretta attenzione alle problematiche del diritto matrimoniale canonico e al confronto tra i diversi sistemi matrimoniali civili e religiosi.

In quest'opera il Mantuano si propone di identificare quale sia, in particolare nella formazione e nel perfezionamento del negozio, il valore della rilevanza giuridica dell'elemento consensuale e dell'elemento reale nei vari modelli matrimoniali.

Come sappiamo nel caso della celebrazione del matrimonio canonico l'effettiva adesione interiore espressa dai coniugi con il *consensus* supera ciò che viene formalmente manifestato e, non solo connota in modo determinante il vincolo che si forma all'interno della Chiesa cattolica, ma è l'unica possibilità che consente l'instaurarsi, in modo indissolubile, del *consortium totius vitae*. La volontà effettiva prevale su quella manifesta, purché integri, come atto di volontà interna, che almeno non escluda gli impegni essenziali del matrimonio e sia quindi un consenso idoneo alla costituzione del rapporto di coniugio, senza nessun rilievo convalidante per i comportamenti conclusivi successivi.

Al contrario il matrimonio secolare è caratterizzato da un consenso continuo, iniziato con la celebrazione civile e confermato eventualmente da comportamenti convalidanti, da cui dovrebbe restare estraneo, secondo l'Autore, il diritto della Chiesa fondato sul rispetto del momento consensuale.

Quindi, sempre con attenzione alle fonti, notevole spazio viene riservato al percorso storico-giuridico, leggendone l'evoluzione dalla Patristica al pensiero medievale per sfociare poi nelle norme tridentine e raggiungere il dibattito che prende le mosse nell'Ottocento e si concreta nel Novecento, trovando espressione nelle codificazioni del 1917, nel concilio Vaticano II e arrivare, quindi, al codice del 1983.

Culture medioevali, pretridentine e postridentine scorrono rapide sotto gli occhi del lettore e ci fanno capire quanto sia elevato e nel contempo sempre più arduo lo sfor-